



RESOLUCIÓ de 23 de gener de 2018, per la qual es disposa la inscripció i la publicació de l'Acord de la Comissió Negociadora de Modificació del Conveni col·lectiu de treball de l'empresa Desjust, SL (Hotel Hesperia Presidente) (codi de conveni núm. 08012051012002).

Vist el text de l'Acord de la Comissió Negociadora de Modificació del Conveni col·lectiu de treball de l'empresa Desjust, SL (Hotel Hesperia Presidente), subscrit pels representants de l'empresa i pels dels seus treballadors el dia 29 de novembre de 2017, i de conformitat amb el que disposen l'article 90.2 i 3 del Reial decret legislatiu 2/2015, de 23 d'octubre; l'article 2.1.a) del Reial decret 713/2010, de 28 de maig, sobre registre i dipòsit de convenis i acords col·lectius de treball; el Decret 2/2016, de 13 de gener, de creació, denominació i determinació de l'àmbit de competència dels departaments de l'Administració de la Generalitat de Catalunya; el Decret 289/2016, de 30 d'agost, de reestructuració del Departament de Treball, Afers Socials i Famílies, i altres normes d'aplicació,

Resolc:

1. Disposar la inscripció de l'Acord de la Comissió Negociadora de Modificació del Conveni col·lectiu de treball de l'empresa Desjust, SL (Hotel Hesperia Presidente) (codi de conveni núm. 08012051012002) al Registre de convenis i acords col·lectius de treball en funcionament amb mitjans electrònics dels Serveis Territorials del Departament Treball, Afers Socials i Famílies a Barcelona, amb notificació a la Comissió Negociadora.

2. Disposar que el text esmentat es publiqui al Butlletí Oficial de la Província de Barcelona.

Trascripción literal del texto firmado por las partes

ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA DESJUST, SL (HOTEL HESPERIA PRESIDENTE)

Asistentes

Representación empresarial:

Felipe Campos Villodre
Carlos Cruzado

Representación social:

Dago Alberto Carvajal Briñez
Esteban Casas Cano
Rosa Álvarez
Rita M.Redhead Reyes
Aurora Marín Pérez

En Barcelona a 29 de noviembre de 2017, en el centro de trabajo sito en Avda. Diagonal, número 570, se reúne la representación de la vigente Comisión Negociadora cuyos nombres y representantes constan más arriba.

Las partes intervinientes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria y suficiente para negociar el presente Acuerdo de modificación del vigente Convenio de la empresa Desjust, SL, y llegan a los siguientes,

ACUERDOS:

1. Que en este acto se procede a modificar los siguientes textos del Convenio colectivo:

“Artículo 3. Vigencia y duración

El Convenio tendrá una duración de 3 años, desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Con independencia de la fecha en que aparezca publicado este Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia, tendrá efectos desde el 1 de enero de 2017.

Salvo denuncia expresa y válida, el Convenio se prorrogará automáticamente por plazos iguales al de su duración inicial. Se entiende por denuncia válida la efectuada por escrito certificado dirigido a la otra parte con una antelación mínima de 2 meses a la fecha de expiración del Convenio o prórroga en su caso.

No obstante lo antes mencionado, se podrá prorrogar por 1 año más si existe acuerdo por ambas partes durante el primer trimestre del año 2020 convocando una reunión a tal efecto con un único punto del día el cual sería prórroga del Convenio.”

“Artículo 6. Retribución salarial

Para el año 2017 se incrementarán en un 1,90% las tablas salariales 2016 y con efectos 1 de enero de 2017.

Para el año 2018 se incrementarán en un 1,90% las tablas salariales 2017 y con efectos 1 de enero de 2018.

Para el año 2019 se incrementarán en un 1,80% las tablas salariales 2018 y con efectos 1 de enero de 2019.

Tendrán los incrementos pactados los siguientes conceptos salariales: plus de transporte, plus de manutención, plus asistente/a de pisos, plus camarero/a de pisos, plus de vestuario y plus ropa de trabajo.

En ningún momento estos salarios podrán ser inferiores a los establecidos en el Convenio colectivo interprovincial del sector de la industria de hostelería y turismo de Cataluña.

La antigüedad a partir de la firma de este Convenio pasará a denominarse antigüedad consolidada, que figura en el anexo V.

La estructura de la nómina seguirá siendo salario base según las tablas del Convenio colectivo interprovincial del sector de la industria de hostelería y turismo de Cataluña, más la diferencia garantizada (anexo II), más la antigüedad consolidada (anexo V), más los pluses que le correspondan a cada trabajador en el caso en que los venga percibiendo.

No se incluirán en el concepto de diferencia garantizada los pluses de transporte para aquellos trabajadores/as que a la entrada del presente Convenio lo venían percibiendo, así como el plus de manutención y el plus de asistente/a de pisos y/o camarero/a de pisos se seguirán abonando en un concepto independiente salvo las diferencias que resulten con respecto a los mismos pluses del Convenio colectivo interprovincial del sector de la industria de hostelería y turismo de Cataluña.

A partir de la entrada en vigor del presente Convenio las condiciones retributivas se regirán en su totalidad según lo que establezca el Convenio colectivo interprovincial del sector de la industria de hostelería y turismo de Cataluña con la excepción de aquellas condiciones pactadas que existan y que están regidas en el actual Convenio de empresa o en los correspondientes anexos.

Respecto a los trabajadores/as que sean contratados una vez haya entrado en vigor el presente Convenio de empresa y bajo cualquier modalidad de contratación, le serán de aplicación durante toda la vigencia del mismo las tablas salariales e incrementos que establezcan en el Convenio colectivo interprovincial del sector de la industria de hostelería y

turismo de Cataluña, salvo si establece alguna mejora en el Convenio del propio hotel Hesperia Presidente que también le será aplicable a todos los nuevos contratos temporales.”

2. Que la presente acta de modificación es firmada por la empresa y el Comité de Empresa en su totalidad.

3. Salvo las presentes modificaciones se mantiene el actual texto normativo en su integridad.

4. Facultar a Moisés Berruezo Blanco para que proceda con los trámites de registro y publicación ante el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias a través del REGCON.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión y se firma esta acta en prueba de conformidad.

ANEXO I
TABLAS SALARIALES Y PAGAS EXTRAS

	Categorías	Conv. Cat 2017 (1,90%)	Conv. Cat 2018 (1,90%)	Conv. Cat 2019 (1,80%)
1	Jefe/a recepción	1.730,37	1.763,25	1.794,99
2	Segundo jefe/a recepción	1.520,91	1.549,81	1.577,70
1	Contables generales	1.730,37	1.763,25	1.794,99
2	Oficial/a de contabilidad	1.520,91	1.549,81	1.577,70
4	Ayudante/a de recepción	1.311,06	1.335,97	1.360,01
3	Recepcionista	1.470,78	1.498,73	1.525,71
4	Telefonista	1.311,06	1.335,97	1.360,01
4	Auxiliar de oficina	1.311,06	1.335,97	1.360,01
1	Jefe/a de contratación y reservas	1.730,37	1.763,25	1.794,99
1	Jefe/a de contratación y reservas	1.730,37	1.763,25	1.794,99
1	Primer/a conserje	1.730,37	1.763,25	1.794,99
4	Vigilante/a de noche	1.311,06	1.335,97	1.360,01
4	Portero/a de coches	1.311,06	1.335,97	1.360,01
4	Mozo/a equipajes	1.311,06	1.335,97	1.360,01
1	Jefe/a de cocina	1.730,37	1.763,25	1.794,99
2	Segundo/a jefe/a de cocina	1.520,91	1.549,81	1.577,70
2	Jefe/a partida	1.520,91	1.549,81	1.577,70
3	Cocinero/a	1.470,78	1.498,73	1.525,71
4	Ayudante/a cocinero/a	1.311,06	1.335,97	1.360,01
3	Of. repostero/a	1.470,78	1.498,73	1.525,71
4	Cafetero/a	1.311,06	1.335,97	1.360,01
5	Ayudante/a cafetero/a	1.286,42	1.310,86	1.334,45
2	Encargado/a economatos y bodegas	1.520,91	1.549,81	1.577,70
4	Bodeguero/a	1.311,06	1.335,97	1.360,01
5	Fregador/a	1.286,42	1.310,86	1.334,45
5	Ayudante/a de economato	1.286,42	1.310,86	1.334,45
1	Primer/a jefe/a de comedor	1.730,37	1.763,25	1.794,99
2	Barman/Barwoman	1.520,91	1.549,81	1.577,70
2	Segundo/a jefe/a de comedor	1.520,91	1.549,81	1.577,70
2	Jefe/a sector	1.520,91	1.549,81	1.577,70
3	Camarero/a	1.470,78	1.498,73	1.525,71
4	Ayudante/a de camarero/a	1.311,06	1.335,97	1.360,01
1	Gobernanta/e	1.730,37	1.763,25	1.794,99
3	Subgobernanta/e	1.470,78	1.498,73	1.525,71
4	Camarera/o pisos	1.311,06	1.335,97	1.360,01

4	Mozo/a habitación	1.311,06	1.335,97	1.360,01
2	Encargado/a de trabajos	1.520,91	1.549,81	1.577,70
2	Oficial/a mantenimiento	1.520,91	1.549,81	1.577,70
4	Ayudante/a de mantenimiento	1.311,06	1.335,97	1.360,01

En estos importes no está incluida la antigüedad.

ANEXO II
SALARIOS GARANTIZADOS POR NOMBRES. DIFERENCIA GARANTIZADO (Ver documento original)

ANEXO III
PAGAS EXTRAS GARANTIZADAS POR NOMBRES. DIFERENCIA GARANTIZADO (Ver documento original)

ANEXO IV
PREMIOS VINCULACIÓN GARANTIZADOS POR NOMBRES (Ver documento original)

ANEXO V
ANTIGÜEDADES (Ver documento original)

PLUSES PARA LOS AÑOS 2017-2018-2019:

	Año 2017 (1,90%)	Año 2018 (1,90%)	Año 2019 (1,80%)
Plus de transporte	13,33	13,33	13,33
Plus de vestuario	66,49	67,75	68,97
Plus de manutención	48,30	49,22	50,11
Plus camareras	38,07	38,79	39,49
	66,49		

Barcelona, 23 de gener de 2018

La cap de Servei de Coordinació dels Serveis Territorials a Barcelona (per suplència del director dels Serveis Territorials, d'acord amb l'article 41 del Decret 289/2016, de 30 d'agost),
Lídia Frias Forcada